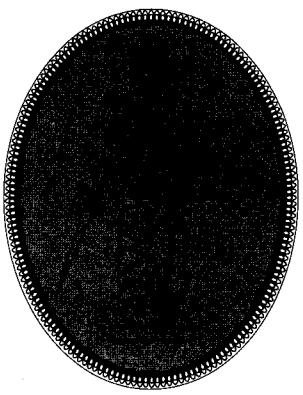


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



Nº 2999846

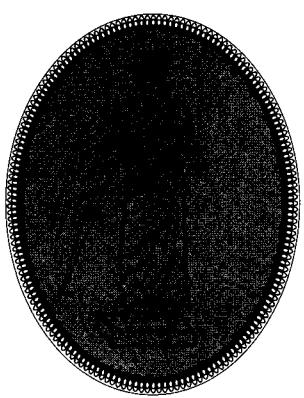
TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE (29).- En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central. El día jueves catorce (14) del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 A.M).- Ante mi **JOSÉ GASPAR ALVAREZ**, Abogado y Notario público y de este domicilio, miembro inscrito en el colegio de Abogados de Honduras con carnet número Diez Mil Ochocientos Sesenta y Cinco (10865), con exequátor de Notario Público Número Mil Ochocientos Quince (1815), Otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y Registro Tributario Nacional número 06011973026720, con notaría ubicada en la calle principal a la colonia la fuente, frente al cementerio Santa Anita de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, correo electrónico bufetealvarez@yahoo.com, con teléfono número 9944-4278; comparecen personalmente los señores: **MIGUEL ARMANDO PAZ HERRERA**, con Registro Tributario nacional número 08011967012666; **MARCO ANTONIO AMAYA FIGUEROA**, con Registro Tributario nacional número 08011976108913, ambos mayores de edad, hondureños, Ingenieros y de este domicilio ; quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan: **PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Que por este acto han convenido en constituir y en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las estipulaciones contenidas en la presente escritura social, por el Código de Comercio y las demás leyes vigentes en la República de Honduras.- **SEGUNDO: FINALIDAD:** la finalidad Construcción, Diseño, Supervisión de Obras Civiles, como ser: Edificio, Vivienda, Urbanizaciones, Carreteras, Obras Hidráulica; Representación de Casas Nacionales y Extranjeras, prestar los servicios de geolocalización, levantamiento de información, Geomarketing .- Es entendido que éstas actividades son ejemplificativas y no limitativas de comercio.; y a cualquier otra actividad de lícito comercio permitidas por las Leyes de nuestro País relacionada



directa o indirectamente con la finalidad principal, siendo entendido que la relación de actividades primordiales a que se han consignado no es excluyente o limitativa, sino más bien amplificativa, puesto que podrá dedicarse a cualquier acto de legítimo comercio que no sea prohibido por la Ley. - **TERCERO: DENOMINACIÓN SOCIAL:** La Sociedad tendrá como denominación social: **GEOMAPPS , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** **DURACIÓN:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.- **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de **GEOMAPPS, S. DE R. L.** será de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)**, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la forma que se expresa en la siguiente cláusula.- **QUINTO: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL:** EL señor **MIGUEL ARMANDO PAZ HERRERA**, suscribe y paga una parte social con valor de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500.00)**, Que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor suscrito ; El señor **MARCO ANTONIO AMAYA FIGUEROA** , suscribe y paga una parte social con valor de **DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,500.00)**; Que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor suscrito ; según consta en el Cheque Número 01000239 liberado en fecha 13/03/2019 del Banco Atlántida, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, y que yo la Notario doy fe de haber tenido a la vista el original. **SEXTO: DOMICILIO:** La Sociedad tendrá como domicilio social la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pero podrá abrir o establecer sucursales y agencias dentro del territorio nacional como fuera de él, cuando así lo disponga la Asamblea de Socios.- **SEPTIMO: DE LOS SOCIOS:** Los socios no pueden dividir sus partes sociales, ni tampoco transferirlas a nuevos socios sin el consentimiento unánime de los demás; en todo caso para la suscripción de dichas partes sociales tendrán preferencia los socios en proporción a su parte social. Queda expresamente convenido que se dará y reconocerá a los socios su derecho preferencial o de tanto, el cual podrán ejercer dentro de un plazo no mayor de quince días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación a los socios de dicho acuerdo. Si estos no hacen uso de este

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº 2999847

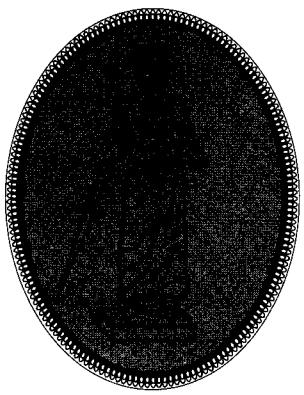
derecho dentro del término que establece la Asamblea General de Socios, esta podrá venderlas a otros socios o terceras personas. Los socios presentes o fundadores y los que se admitan en el futuro podrán hacer aportaciones suplementarias en proporción a sus correspondientes aportaciones. Podrán así mismo efectuar aportaciones accesorias, y en tal caso deberán indicarse el contenido o duración y la modalidad de estas prestaciones, así como la compensación que les corresponden y las sanciones contra los socios que no las cumplan. Los socios tendrán el derecho preferente para suscribir el incremento respectivo de acuerdo a la aportación que cada socio hubiese hecho originalmente, teniendo para ello el término de quince días calendario contados a partir del día siguiente de tomarse el acuerdo. La Sociedad llevará un libro especial de socios, en el que se inscribirá el nombre, el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales.- OCTAVO: **RESERVAS:** La Sociedad constituirá la reserva legal de la sociedad, separando anualmente el cinco por ciento (5%), como mínimo de las utilidades netas obtenidas hasta formar, por lo menos, un importe equivalente a la quinta parte del capital social cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyere, deberá reconstruirse en la misma forma.- NOVENO: **ADMINISTRACIÓN:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o Gerente General quien podrá ser socio o persona extraña a la sociedad y será designado por la Asamblea de socios por tiempo indefinido.- DECIMO: **GERENTE GENERAL:** El Gerente General, tendrá la representación social y el poder que se le otorgue en el acuerdo de su nombramiento. DECIMO PRIMERO: **UTILIDADES O PERDIDAS:** La manera de hacer la distribución de utilidades o perdidas entre los socios será en proporción al monto de sus aportaciones y la decisión debe ser tomada en Asamblea de Socios.- DECIMO SEGUNDO: **LA ASAMBLEA:** La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la sociedad, tendrá las facultades siguientes: Discutir, aprobar, modificar los estados financieros correspondientes al ejercicio clausurado y tomar en referencia a él las medidas que juzgue oportunas; decretar el reparto de utilidades, nombrar al Gerente General, resolver sobre la cesión y



división de las partes sociales, así como sobre la admisión de nuevos socios; acordar, en su caso, que se exijan las aportaciones suplementarias, decidir la disolución de la sociedad; modificar la escritura social.- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social por lo menos una vez al año, en los meses de enero o febrero preferiblemente; la convocatoria de las Asambleas las hará el Gerente General quince (15) días calendario antes a la fecha de su celebración, por medio de fax o correo electrónico que los socios hubieren registrado en el Libro de Registro de Socios. Los socios podrán comparecer a la Asamblea personalmente o hacerse representar mediante simple carta poder. Salvo disposición en contra podrán tomarse acuerdos sin necesidad de reunir la Asamblea de Socios; al efecto, el Gerente General enviará el texto de la propuesta por correo electrónico a los socios y estos mediante simple nota que calce su firma enviarán su voto sobre la propuesta; estos acuerdos se registraran en el Libro de Acuerdos de Asambleas y serán certificados por el Secretario de la Asamblea, pudiendo desempeñar la Secretaría, el Gerente General o la persona que éste designe. La convocatoria a Asamblea no será necesaria cuando estén representadas el cien por ciento (100%) de las participaciones sociales.- **DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN:** En los casos en que la Sociedad haya de disolverse anticipadamente, las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores cuando no hayan sido designados anticipadamente, será la que el Código de Comercio determine; también serán causas de disolución de la sociedad además de la expresada en la cláusula octava de este convenio social, la bancarrota, insolvencia o liquidación de cualquiera de los socios, en el entendido de que la liquidación es aplicable solamente a un socio que sea persona jurídica, en caso de cualquier socio se separe de la sociedad durante el primer año de la existencia de la misma, en cuyo caso se recibirá solamente el monto de su aportación al capital, sin ninguna clase de dividendos, utilidades o intereses.-

CLAUSULA ESPECIAL PRIMERA: Por este acto y actuando los socios en la primera Asamblea General de la Sociedad, acuerdan lo siguiente: Designar como Gerente General con amplias facultades de Administración de la sociedad **GEOMAPPS , SOCIEDAD DE**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº 299848

RESPONSABILIDAD LIMITADA Al señor MARCO ANTONIO AMAYA FIGUEROA , quién tendrá las facultades generales del mandato administrativo y la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.- **CLAUSULA ESPECIAL SEGUNDA: LEGISLACIÓN:** En todo aquello en que no esté previsto en esta escritura social, se aplicarán las normas legales del Código de Comercio y demás leyes hondureñas vigentes.- **CLAUSULA ESPECIAL TERCERA: RATIFICACIÓN DEL ACTO CONSTITUTIVO:** Los señores MIGUEL ARMANDO PAZ HERRERA, MARCO ANTONIO AMAYA FIGUEROA, manifiestan que bajo las estipulaciones y condiciones contenidas en este pacto social, lo aprueban en todo su contenido y se comprometen a su fiel cumplimiento y en consecuencia, queda constituida la Sociedad Mercantil **GEOMAPPS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- Así lo dicen y otorgan los comparecientes quienes enterados del derecho que tienen para leer por si este instrumento de común acuerdo procedi a su lectura integra cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y vecindad de los comparecientes. Así como de haber tenido a la vista los documentos personales del compareciente, que por su orden son: a) Del señor MIGUEL ARMANDO PAZ HERRERA, tarjeta de Identidad No 0801-1967-01266; Del señor MARCO ANTONIO AMAYA FIGUEROA tarjeta de Identidad No 0801-1976-10891; DOY FE. Firma y Huella) MIGUEL ARMANDO PAZ HERRERA.- Firma y Huella) MARCO ANTONIO AMAYA FIGUEROA.- Firma y sello Notarial) JOSE GASPAR ALVAREZ.- Y a requerimiento de los otorgantes MIGUEL ARMANDO PAZ HERRERA y MARCO ANTONIO AMAYA FIGUEROA, para ser entregado a ellos mismos. Libro, sello y firmo primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto, de mi protocolo de Instrumentos Públicos, en donde anote este libramiento.-





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 201908500048 Por valor de L.: 206.00
Número de PIN: Fecha: 26/03/2019 Hora: 11:25

Hemos recibido de: YURI VLADIMIR CASTRO CANALES
Identidad: 0801197505740
La suma de :
DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:
Tramite Codigo: 01030001
Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M.

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A175
6765 REF. JTELLER/IBS :0181 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIrado DE VENTANILLA

2100159 REV. 06-18. MPF. 10-18



AM40121409



Banco
Atlántida

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA

CAMARA DE COMER



DENOMINACION O R.SOCIAL: GEOMAPPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

MATRICULA: 02573461

ACTO :CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

INSTRUMENTO: ESCRITURA PUBLICA NO. 0000029 FECHA: 14/03/2019

DE ORIGEN: JOSE GASPAR ALVARTEZ

MUNICIPIO: DISTRITO CENTRAL

INSCRITO: 05/04/2019 BAJO EL NO.: 00052823

DEL LIBRO DE COMERCIANTES SOCIALES

NUMERO DE PRESENTACION : 0000146679

REGISTRADOR : JOHANNA VANESSA BUSTILLO SIERRA